



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 38

Marzo 2019



Inician los vencimientos de Renta

El 9 de abril inician los vencimientos de la declaración de Renta, y a partir del año gravable 2018 irá acompañada del Formato 2516 de Conciliación Fiscal, prescrito en la Resolución 52 de octubre 30 de 2018, los obligados a enviar que obtuvieron en el año 2018 ingresos brutos fiscales iguales o superiores a 45.000 UVT (\$1.492.020.000), o los que de manera voluntaria decidan hacerlo, deberán diligenciarlo y presentarlo a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN, en los demás casos, el formato deberá ser diligenciado y encontrarse a disposición de la DIAN.

La DIAN ya tiene disponible el prevalidador para el diligenciamiento del formato 2516 versión 2, en el siguiente link podrá descargarlo:

<https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx>



Retención en la Fuente sobre Dividendos

Los dividendos decretados en el año 2019 por las utilidades de los años 2017 en adelante deben someterse a las nuevas disposiciones de la Ley 1943 de 2018, entre los que destacamos:

- Las utilidades no gravadas distribuidas a sociedades nacionales, se les debe practicar una retención del 7,5% y a las utilidades gravadas retención en dos etapas: 1) a la tarifa ordinaria del año (ejemplo para el año 2019 33%) y 2) sobre el valor marginal a la tarifa del 7,5% (Art. 242-1 E.T.).
- Los dividendos no gravados que se distribuyan a personas naturales residentes que superen 300 UVT (Año 2019 \$10.281.000) se les practicará retención del 15%.

Los dividendos de las utilidades del año 2016 y anteriores se someten al régimen de transición del año 2016.

Cambios en información exógena año gravable 2018

A continuación relacionamos los cambios más relevantes en la información exógena del año gravable 2018, cuyos vencimientos inician el 23 de abril de 2019 para los grandes contribuyentes y el 8 de mayo de 2019 para las personas jurídicas y personas naturales (PN):

- Están obligadas las PN que en el año gravable 2016 obtuvieron ingresos brutos superiores a \$500 MM y en el año gravable 2018 ingresos brutos por rentas de capital y rentas no laborales que superen los \$100 MM.
- Desaparece el concepto 5001-Salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales del formato 1001.
- Los conceptos 5011 y 5012 de seguridad social se reportan por el devengo, ya no es por lo pagado.
- Se eliminó del formato 1011 la obligación de informar los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional.



Reconocimiento del Ingreso

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Concepto 073 de febrero de 2019, precisó que las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal, para efectos contables la expedición de la factura no necesariamente debe coincidir con el periodo de devengo que se refleja en dicha factura, por cuanto pueden existir ingresos o gastos causados aun no cobrados o pagados, o haber expedido la factura sin haber causado el ingreso o gasto correspondiente.

Vigencia de la autorización para laborar horas extras

El Ministerio de Trabajo en Concepto 58801 de diciembre de 2018, indicó que aunque los actos administrativos, por regla general, son obligatorios mientras no hayan sido suspendidos o declarados nulos, el anexo técnico de procedimiento administrativo general del Ministerio de Trabajo, estableció que la vigencia de la autorización de horas extras no podrá superar dos años, una vez vencida deberá hacerse nueva solicitud.

Consulte el concepto en el siguiente link: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/48305/11EE2018120000000058801+Vigencia+de+la+autorizaci%C3%B3n+para+laborar+horas+extras.pdf>.



DIAN reconsidera su posición sobre la firmeza de las declaraciones presentadas antes de la Ley 1819

La DIAN en el Concepto 1543 del 6 de diciembre de 2018 reconsideró su posición sobre el término de la firmeza de las declaraciones tributarias presentadas antes de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, las cuales se rigen por la disposición anterior aún si éstas son objeto de corrección posterior. Los nuevos términos de firmeza de las declaraciones tributarias consagradas en la Ley 1819 de 2016 son aplicables para las declaraciones tributarias presentadas a partir de la vigencia de la misma con independencia del periodo gravable a que correspondan.

Es importante aclarar que los conceptos de la DIAN constituyen interpretación oficial para sus funcionarios, pero luego de la Ley 1943 los contribuyentes solo podrán sustentar sus actuaciones con base en la Ley.